



## **Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación**

### **CÓDIGO DE ÉTICA PARA EVALUADORES EXTERNOS**

#### **PREÁMBULO**

El presente Código de Ética rige el comportamiento y las relaciones de los evaluadores, con sus pares dentro del Comité de Evaluación Externa y con los miembros de la colectividad institucional y el medio externo durante el proceso de evaluación y luego de él. La tarea encomendada por el CONEA a los evaluadores reviste una singular responsabilidad, puesto que está en juego la garantía del cumplimiento de las características y estándares de calidad fijados por el CONEA y de la misión, visión, propósitos y objetivos declarados por la institución, el programa o la carrera que solicitan la evaluación externa dentro del proceso de acreditación. Este proceso sustenta la resolución que adopte el CONEA y, por tanto, la fe pública que este organismo otorga sobre la calidad de la educación superior, por expreso mandato de la Constitución y la Ley. Por ello, la evaluación externa debe realizarse en un marco de probidad, honradez, transparencia, respeto irrestricto a la institución evaluada y alto compromiso ético. El CONEA apela a la responsabilidad de los profesores universitarios seleccionados como evaluadores externos para que den un cumplimiento fiel a este Código.

#### **CÓDIGO DE ÉTICA**

1. El evaluador externo o par académico es un profesor universitario seleccionado por el CONEA en relación con sus méritos académicos, por su compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación superior y por el reconocimiento de sus cualidades éticas. En el cumplimiento de sus funciones ha de conducirse con un alto sentido de responsabilidad, con estricta sujeción a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias; a las normas y procedimientos establecidos por el CONEA; y, a las estipulaciones contractuales.
2. El evaluador externo aceptará formar parte de comités de evaluación externa solamente cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñar sus funciones.
3. El evaluador externo actuará con probidad, equidad, diligencia, discreción, honradez, sinceridad, dignidad, responsabilidad, transparencia y respeto a la institución, programa o carrera en cuya evaluación participa.
4. El evaluador externo actuará sin prejuicios acerca de las formas diversas en que se desarrolla la educación superior, los cuales pueden sesgar su análisis y los resultados de la evaluación externa sobre el desempeño de una determinada institución, programa o carrera.

5. El evaluador externo comprenderá y respetará los aspectos relativos a la cultura, los principios y estilos de organización y trabajo de la institución, carrera o programa en cuya evaluación participa, distanciándose para ello de las características de su institución de origen y de sus criterios personales sobre estos aspectos. Este distanciamiento, necesario para analizar con equidad el cumplimiento de la misión, la visión, los propósitos y objetivos de la institución, programa o carrera que se evalúa, es particularmente importante dadas las diferencias culturales, regionales, de propósitos y de estilos de organización entre las instituciones de educación superior.
6. El evaluador externo actuará con independencia de criterio en el proceso de evaluación, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran.
7. El evaluador externo respetará a las autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la institución, programa o carrera que se evalúa.
8. El evaluador externo forma parte de un equipo, el Comité de Evaluación Externa, por lo que actuará dentro de los procedimientos acordados por el Comité y en procura de consensos.
9. El evaluador externo no emitirá juicios en forma individual ni recomendaciones acerca de la institución, programa o carrera, ni durante el proceso de evaluación externa, ni después de ella. Los procedimientos para la emisión de los informes a que da lugar la evaluación externa se determinan en el *Reglamento para los procesos de evaluación y acreditación de las universidades y escuelas politécnicas* dictado por el CONEA.
10. El Coordinador del Comité de Evaluación Externa organizará el proceso de evaluación externa creando un ambiente de trabajo participativo, de mutuo respeto y de responsabilidad compartida dentro del Comité, y asegurando que las decisiones se adopten en forma democrática. El Coordinador procurará que se alcancen resoluciones de consenso.
11. El Coordinador del Comité de Evaluación Externa observará la conducta de sus pares y, de encontrar irregularidades en el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes o de este Código de Ética, notificará al CONEA.
12. El evaluador mantendrá la confidencialidad a lo externo del proceso de la siguiente información, tanto mientras dure el proceso de evaluación como posteriormente:
  - a) Los datos aportados por la institución, programa o carrera a los fines de la evaluación externa y la acreditación, que no posean la condición de información pública;
  - b) Las opiniones y recomendaciones producidas por el comité de evaluación externa, en especial la relacionada con la acreditación, así como el contenido de las deliberaciones que tuviesen lugar en sus reuniones.
13. Los profesores universitarios deberán excusarse de participar en comités de evaluación externa de instituciones universitarias, o de sus programas o carreras, en los siguientes casos:

- a) Haber mantenido relaciones laborales o contratos de otra índole con la institución en los cinco años anteriores a la evaluación externa;
- b) Tener relaciones de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Rector, los Vicerrectores o el Presidente de la Comisión de Evaluación Externa de la institución, o autoridades universitarias equivalentes, o las autoridades que dirijan el programa o la carrera que se evalúa.

Al momento de su posesión, el evaluador hará una declaración juramentada de no estar incurso en estas prohibiciones.

14. No les está permitido a los integrantes del Comité de Evaluación Externa:
- a) Aceptar obsequios;
  - b) Aceptar invitaciones a almuerzos, cenas, recepciones y otras actividades sociales;
  - c) Recibir emblemas, insignias u otros distintivos de la institución;
  - d) Aceptar traslados a centros de diversión;
  - e) Atender citaciones de las autoridades de la institución, carrera o programa que se evalúa;
  - f) Actuar en la petición, recepción y análisis de la información de manera inquisitorial;
  - g) Solicitar, con fines personales, documentos de la institución;
  - h) Involucrarse en discusiones que pongan en riesgo el logro de los propósitos de la visita;
  - i) Calificar a la institución con criterios personales; y,
  - j) Formular comentarios escritos u orales fuera del informe oficial.
15. El evaluador externo, luego de aceptar su participación en el Comité, deberá cumplir su compromiso hasta el término de la evaluación.
16. El incumplimiento de este Código de Ética por parte de cualquiera de los miembros del Comité de Evaluación Externa será motivo de su separación por el CONEA, previo el proceso de prueba correspondiente establecido en los términos del contrato.

En el caso de que en el incumplimiento del Código de Ética esté involucrada la institución, se suspenderá el proceso de evaluación externa por un período de seis meses y se sustituirá el Comité de Evaluación Externa.

El miembro suspendido no podrá ser reemplazado, pero el proceso de evaluación continuará. Sin embargo, en caso de que más de la mitad de los miembros del Comité fuesen suspendidos, el CONEA reemplazará al Comité y dispondrá el reinicio del proceso de evaluación externa.

17. La notificación del Coordinador del Comité sobre el incumplimiento del Código de Ética por parte de alguno de los evaluadores externos será base suficiente para la acción del CONEA. En caso de que el incumplimiento fuese denunciado por una persona externa al Comité, el denunciante deberá reconocer su firma ante un juzgado civil.